

## Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA

JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA

**4936**

*Acomiadaments, cessaments en general 796/2016*

D<sup>a</sup> AMAGOYA CASTRO CERQUEIRO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 796/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. MARCELO ANGEL JOSIA contra la empresa ALFESA GRUPO LAVANDERIAS SL, ALFESA LAVANDERIA HOTELERA SA, CROWN SERVICIOS DE HOSTELERIA SL, NELSON JULIO ABAL LIEBANA, GRACIA INZAURRALDE GONZALEZ, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO: 00032/2017

### DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia D/D<sup>a</sup> AMAGOYA CASTRO CERQUEIRO.

**En PALMA DE MALLORCA, a dieciséis de enero de dos mil diecisiete.**

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha tuvo entrada en este órgano judicial demanda presentada por MARCELO ANGEL JOSIA contra ALFESA GRUPO LAVANDERIAS SL, ALFESA LAVANDERIA HOTELERA SA, CROWN SERVICIOS DE HOSTELERIA SL, NELSON JULIO ABAL LIEBANA, GRACIA INZAURRALDE GONZALEZ que dio lugar a la incoación del procedimiento en materia DESPIDO/CESES EN GENERAL 796/2016.

**SEGUNDO.-** A dichos actos no compareció el demandante, pese a estar citado en legal forma, según consta en los autos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.-** El artículo 83.2º de la Ley de Procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### PARTE DISPOSITIVA

**Acuerdo:** Tener por **desistida** a la parte demandante de su demanda acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el **archivo** de los autos.

Incorpórese el original al Libro de resoluciones definitivas, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta nº cuenta del Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio





con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MARCELO ANGEL JOSIA., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Illes Balears.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a cuatro de mayo de dos mil diecisiete

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

